



VISTO: El expediente N° 00-03225/2012, del registro de esta Universidad; caratulado: "De la Vega Mariela Beatriz (Cra.); s/ Adjunta E-mail remitida de Norma B. Costoya, Ref. Reunión de la Comisión de Asuntos Económicos y sus glosados 00-06469/2014; 00-04882/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes referenciados en el "Visto" de la presente la Cra. Mariela B. de la Vega, interpuso recurso jerárquico en contra de la Resolución Rectoral N° 0946 de fecha 30 de julio del año 2014.

Que, al respecto, cabe aclarar que por el aludido acto administrativo se dispuso que la Secretaría Administrativa Financiera de la UNLaR a través del Área de Rendición de Cuentas, intíme a la Cra. De la Vega en el plazo de 48 hs. a los efectos de que acredite fehacientemente el efectivo desempeño de la comisión de servicio realizada hacia la ciudad de Buenos Aires, el día 16 de abril del año 2012, para participar de la reunión de la Comisión de Asuntos Económicos.

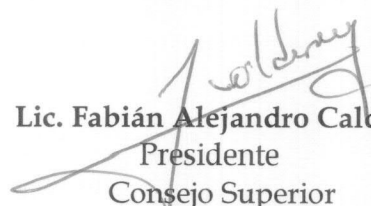
Que, cabe aclarar, que la Causante fue funcionaria de esta Institución al momento de realizar la comisión de servicios señalada precedentemente, con el cargo de Secretaria Administrativa Financiera.

Que, atento a las actuaciones de marras, intervino la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, quien se expidió al respecto mediante Dictamen N° 373/2017, el que expresa: "...Por las razones expuestas esta área legal entiende que no corresponde hacer lugar al planteo de recursivo interpuesto por la causante, aconsejando así ser resuelto por el cuerpo mediante el respectivo acto administrativo, el que deberá ser notificado indicando que ha sido agotada la vía administrativa...".

Que, a su turno, intervino la Comisión de Interpretación y Reglamento este Cuerpo, la cual en su dictamen manifestó: "Esta Comisión adherirse al lo dictamen de la Secretaría Legal y Técnica que obra en autos a fs. 40/43, entendiendo que la causante al justificar el pedido de viáticos y gastos de traslado para realizar una comisión de servicios en la ciudad de Buenos Aires, tan solo se limita a manifestar que consistiría en la reunión de la Comisión de Asuntos Económicos del CIN, sin especificar minimamente en que consiste la misma, violentando lo establecido por las disposiciones del Decreto 1343/14, especialmente el Art. 3° de dicho cuerpo normativo,...En función de dicha norma, la autoridad requirente debe señalar y motivar con precisión, en que consistió la comisión de servicios de cada uno de los docentes y funcionarios, que se pretenden comisionar en relación a la función laboral que cada uno presta en esta Institución. En tal caso de auto el...///

RESOLUCIÓN N° 626 +


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



(Continúa "Considerando")

//...comisionado solo ha aportado las constancias de pasaje de transporte utilizado y la hoja de ruta de la Comisión, razón por la cual no se desprende que la ex funcionaria haya dado cumplimiento con dicha tarea funcional produciéndose por consiguiente un grave perjuicio al patrimonio de la UNLaR. Por todo ello, esta comisión considera salvo más adecuado criterio del Consejo Superior, no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la causante...".

Que, el Estatuto Universitario de esta Casa de Altos Estudios, establece en su artículo 74 inc. 4 como una atribución del Consejo Superior: "Resolver los recursos deducidos contra decisiones de los Consejos Departamentales, del Consejo de Investigación Científica y Tecnológicas, y del Rectorado y de los Tribunales Académicos."

Que, este Consejo Superior, reunido en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2017, luego del analizar y evaluar los antecedentes obrantes, dispuso por unanimidad rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Cra. Mariela de la Vega, D.N.I. N° 22.135.298 en relación a la Resolución Rectoral N° 0946/14 adhiriendo a lo vertido en los dictámenes de la Secretaría Legal y Técnica y la Comisión de Interpretación y Reglamento la de esta Universidad, sirviendo este como fundamento suficiente para motivar el presente acto administrativo. Asimismo, se resolvió notificar a la causante lo decidido por este Cuerpo mediante cédula pertinente.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**


ARTÍCULO 1°: RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Cra. Mariela de la Vega, D.N.I. N° 22.135.298, en relación a la Resolución Rectoral N° 0946/14 conforme a lo determinado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR al causante que ha sido agotada la vía administrativa de acuerdo a lo establecido en los artículos 39° y artículo 83° de la Ordenanza CS N° 107/17, quedando expedita la vía judicial a través del recurso regulado por el artículo 32 de la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 626


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior